



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00893-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT 901.294.113-3
DEMANDADO: CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS C.C. 1.143.268.712
BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL C.C. 1.045.231.989

INFORME SECRETARIAL – Siete (07) de febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA**

Soledad, Siete (07) de febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS C.C. 1.143.268.712 y BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL C.C. 1.045.231.989** a favor **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT 901.294.113-3** por la suma **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.154.660)** correspondiente al pagaré **No. 1045231989** objeto de ejecución.
 - Por los intereses moratorios causados desde el día 08 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más el pago de las costas, agencias en derecho del proceso.

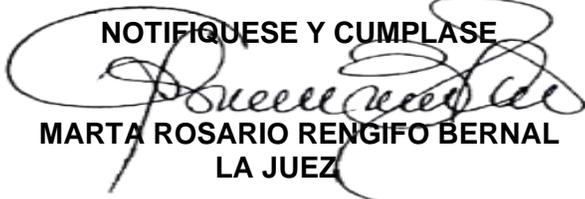
Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dra. JOHANNA PRADA DIAZ identificada con C.C. 63.545.572 portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.439 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00893-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT 901.294.113-3
DEMANDADO: CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS C.C. 1.143.268.712
BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL C.C. 1.045.231.989

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL – Siete (07) de febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

avm
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00893-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT 901.294.113-3
DEMANDADO: CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS C.C. 1.143.268.712
BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL C.C. 1.045.231.989

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Siete (07) de febrero de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Embargo y secuestro del treinta por ciento (30%) del salario o pensión y demás emolumentos que sean legalmente embargables que perciba(n) el (los) demandado(s) **CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS, con C.C No. 1143268712 y BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL, con C.C No. 1045231989, en SEGURIDAD PRIVADA TORONTO.** Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Se decrete el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer los señor(es) **CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS, con C.C No. 1143268712 y BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL, con C.C No. 1045231989, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, encargos fiduciarios o cualquier otra clase de deposito que tenga en los siguientes entidades Bancarias:**

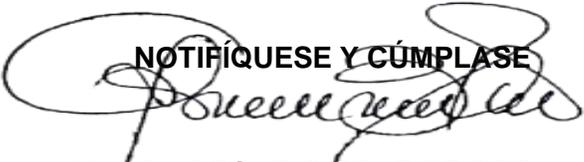
Banco pichincha: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Bancamía: notificacionesjud@bancamia.com.co
Banco Popular: notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
Bancolombia: notificacjudicial@bancolombia.com.co; requerinf@bancolombia.com.co
Banco Coopcentral: coopcentral@coopecentral.com.co
Banco W: notificacionesjudiciales@bancoww.com.co; correspondenciabaricow@bancow.com.co
Banco AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Colpatria: notificbancolpatria@colpatria.com
HELM Bank: notificaciones.juridica@helm.com.co
Banco de Bogotá: rjudicial@bancodebogota.com.co
Banco agrario: notificacionesjudiciales@bancoagrario.com.co
Banco BBVA: notificacionesjudiciales@bbva.com.co
SUDAMERIS: notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
Banco de Occidente: djudica@bancodeoccidente.com.co
Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
Banco Caja Social: judiciales@bancocajasocial.com.co

Límitese en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$6.668.229)** Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00893-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO NIT 901.294.113-3
DEMANDADO: CONTRERAS GOMEZ JUAN CARLOS C.C. 1.143.268.712
BENAVIDES BASSA FRANCISCO MANUEL C.C. 1.045.231.989

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA